

ASUNTO : NOTA INFORMATIVA SOBRE EL CERTIFICADO PROFESIONAL ACREDITATIVO PARA LA MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS EN REFERENCIA A LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS.

Conforme a la disposición adicional décima del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, (B.O.E. núm. 42, de 18 de febrero de 2017) por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, en el plazo de 4 años tras la entrada en vigor de este Real Decreto,

Los profesionales que dispongan del certificado de manipulación de equipos con cualquier carga de acuerdo con el artículo 3.1 así como los profesionales que dispongan del certificado de manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga inferior a 3 kg de gases fluorados por el artículo 3.2, deberán en un plazo de cuatro años realizar formación complementaria sobre tecnologías alternativas para substituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto invernadero y la manera segura de manipularlos

El plazo expiró este 20 de febrero de 2021 y se informa que:

1.- Los profesionales que dispongan de dicho certificado de acuerdo al Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, (B.O.E. núm. 154, de 25 de junio de 2010) por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y **NO** hayan realizado la formación complementaria sobre tecnologías alternativas para substituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto invernadero y la manera segura de manipularlo, para poder seguir desarrollando la actividad, deberán obtener un nuevo certificado para la manipulación de gases fluorados cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 115/2017 y para ello deberán realizar nueva solicitud de dicho certificado a través del siguiente enlace:


https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15990&version=amp

2.- Los profesionales que dispongan de dicho certificado de acuerdo al Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, (B.O.E. núm. 154, de 25 de junio de 2010) por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y SÍ hayan realizado el curso de formación complementaria sobre tecnologías alternativas para substituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto invernadero y la manera segura de manipularlos, podrán seguir desarrollando la actividad y NO deberán solicitar la emisión de un nuevo certificado para la manipulación de gases fluorados según el Real Decreto 115/2017.

3.- Los certificados de empresa manipuladora de gases fluorados para cualquier carga o para carga inferior de 3 kg siguen siendo válidos siempre que dispongan de al menos un profesional con el certificado para manipulación de gases fluorados para cualquier carga o para carga inferior de 3 kg que cumplan con lo indicado en los apartados 1 o 2 anteriores, según el certificado que disponga la empresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Firmado por Maria Empar Martínez Bonafé el
26/04/2021 12:51:16